



# Resolución Secretarial

N° 047-2020-MINCETUR

Lima, 09 de marzo de 2020

Visto, el Informe N° 0095-2020-MINCETUR/SG/OGA-OP/SPD de la Oficina de Personal y el Memorandum N° 253-2020-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo:

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos;

Que, por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba el régimen de Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, se busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4 de la citada Directiva señala que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad y el representante de los servidores civiles;





Que, mediante Acta N° 001-2020, de fecha 17 de febrero de 2020, se deja constancia de los resultados de las elecciones para elegir a los representantes de los trabajadores, titular y suplente, que formarán parte del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, asimismo el numeral 6.4.1.1 de la citada Directiva establece que la conformación del Comité se oficializa por Resolución del Titular de la Entidad, debiéndose tener presente que según el numeral 5.2.7 de la misma norma establece que es titular de la entidad la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR establece que la Secretaría General está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;

Que, en ese sentido, se debe oficializar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación mediante Resolución Secretarial;

De conformidad con la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y el Reglamento de la Ley N° 30057 aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros titulares:

- El/la Director/a de la Oficina de Personal, quien lo presidirá;
- El/la Director/a de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.
- El/la Director/a General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior.
- El señor Alonso Rivera Aliaga, representante titular de las servidoras y los servidores del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Los miembros titulares del citado Comité podrán acreditar ante el/la presidente/a del Comité de Planificación de la Capacitación un representante alerno que los representará cuando no puedan asistir a las reuniones convocadas por dicho Comité, siendo que para el caso del representante de las servidoras y los servidores del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el/la suplente elegida/o por votación será quien lo reemplazará.

**Artículo 2.-** El comité conformado mediante la presente Resolución deberá cumplir con las funciones y plazos establecidos en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designados en el artículo 1 de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ( [www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
PATRICIA ELÍAS NARANJO  
Secretaría General  
MINCETUR

